Honorable Concejo Deliberante

San Miguel de Tucumán, ORDENANZA Nº 1075 .-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN, SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

Artículo 1º: Exceptúase al INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, a construir pavimento de tipo superior exigido por la Ordenanza Nº 614/81 en las calles Lucas Córdoba, Isabel La Católica y 12 de Octubre del loteo "Barrio 28 Viviendas para la Federación Argentina del Personal de Gas del Estado", ubicado en calle Emilio Castelar al 1.500, acera sud.-

Artículo 2º: Acéptase la donación de las fracciones de terrenos ofrecidos por dicha Institución a esta Municipalidad, destinadas a ochavas del loteo y para la apertura de la media calzada de las siguientes calles:

12 de Octubre, con un ancho de 8,68 m. entre las calles Emilio Castelar e Isabel La Católica.-

Isabel La Católica, con un ancho de 8,66 m. entre calles Lucas Córdoba y 12 de Octubre.-

Lucas Córdoba, con un ancho de 8,69 m. entre las calles Emilio Castelar e Isabel La Católica.-

Artículo 3º: Apruébase el loteo efectuado por el INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, comprendido entre las calles Lucas Córdoba, Emilio Castelar, 12 de Octubre e Isabel La Católica.-

Artículo 4º: El Departamento Ejecutivo por intermedio de la Dirección de Catastro y Edificación, notificará al INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO bajo constancia de firma, del contenido de la presente Ordenanza.-

Artículo 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Municipal y Archívese.-